

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Transporte de ácido sulfúrico en tractocamiones hacia Minera Escondida y Minera Zaldívar desde puntos de despacho de la región de Antofagasta”

Nombre del Titular : TRANSPORTES ILZAUSPE LIMITADA
Nombre del Representante Legal : Tomás Gonzalo Ilzauspe Escobar
Dirección : LA CRUZ N° 50

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto “Transporte de ácido sulfúrico en tractocamiones hacia Minera Escondida y Minera Zaldívar desde puntos de despacho de la región de Antofagasta”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la DIA del proyecto “Transporte de ácido sulfúrico en tractocamiones hacia Minera Escondida y Minera Zaldívar desde puntos de despacho de la región de Antofagasta”, la que deberá entregarse hasta el 17 de abril de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico mauricio.diaz@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 62263704.

1. Descripción de proyecto

1.1. El Titular indica en el numeral 1.4 del capítulo 1 de la DIA que la Ruta B-475 es el “Camino hacia Minera Escondida”. Al respecto, se aclara que, dicho camino a Minera Escondida corresponde a un camino privado, el cual no se encuentra enrolado. Por lo tanto, se solicita al Titular corregir la denominación o identificación en todos los documentos de la DIA y sus Anexos.

1.2. En el numeral 1.4 del capítulo de descripción de Proyecto, específicamente, en la Tabla N°5, se enlistan las rutas a utilizar y las condiciones de éstas. Sin embargo, posteriormente se nombra como ruta a utilizar la B-55, que no se encuentra en la lista de la citada tabla. En virtud de lo anterior, se solicita corregir esta inconsistencia y especificar las rutas que en definitiva se utilizarán con sus respectivas características.

1.3. A partir de lo informado por el Titular en el numeral 1.7 de la descripción de Proyecto, donde se detalla la carga de trabajo de los camiones existentes, se solicita al Titular aclarar si el objetivo será sumar a la flota de camiones actual, despachos a minera Zaldívar y Escondida, manteniendo los servicios autorizados por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°174/2018 “Sede Mejillones”, en la cual ya se presta servicios de transporte de ácido sulfúrico a la Minera Antucoya.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

Lo anterior, para estimar correctamente la generación de residuos, tanto sólidos como líquidos, provenientes de las actividades de mantención, reparación y limpieza.

1.4. Se solicita al Titular indicar la frecuencia o cada cuanto kilometraje se realizará limpieza a los camiones, con el fin de estimar correctamente la generación de residuos líquidos provenientes de esta actividad.

1.5. Se solicita al Titular detallar qué actividades de mantención a vehículos se realizarán en la Sede Mejillones y cuáles se realizarán en otras dependencias. Lo anterior, dado que, el Titular indica en el numeral 1.7.5.1 del capítulo de descripción de Proyecto, lo siguiente: “(...) cuenta con una infraestructura propia, recurso humano calificado y capacitado para realizar la mantención mecánica de los equipos que se dispondrán para la actividad general de la empresa Transportes Ilzauspe”, y que esta infraestructura se encuentra en Mejillones. Posteriormente, en el numeral 1.7.12 del mismo capítulo, se indica que: “El proyecto considera realizar mantenciones preventivas periódicas y mantenciones preventivas estacionales de los tractocamiones y semiremolques, las cuales se realizarán en instalaciones externas autorizadas, por lo que, los residuos generados, serán de responsabilidad de estas empresas”.

1.6. Respecto de lo informado por el Titular en el numeral 1.7.12 “Generación y Manejo de Residuos”, letra a) “Residuos Líquidos”, se solicita entregar mayores antecedentes del cálculo del flujo de aguas provenientes del lavado de camiones. Se desprende de la RCA N°174/2018 de la “Sede Mejillones” que, en la actualidad, se presta servicios de transporte de ácido sulfúrico a la Minera Antucoya, lo que, sumado al Proyecto en evaluación, aumentaría la frecuencia de lavado y con ello la generación de residuos líquidos.

1.7. Se solicita al Titular entregar mayores antecedentes que permitan justificar que, con ocasión del Proyecto en evaluación, no existirá un aumento en la generación de residuos sólidos como líquidos, dado que indica que estos no varían respecto a RCA N° 174/2018, ya autorizada.

1.8. El Titular menciona como instalación, una bodega de sustancias peligrosas, de la cual no entrega mayores detalles respecto de su materialidad, superficie, clase de peligrosidad de las sustancias a almacenar, capacidad de almacenamiento. Al respecto, se solicita entregar mayores antecedentes.

1.9. Se solicita al Titular indicar la cantidad de aparcamientos que posee la instalación (ubicada en Avda. Circunvalación 224-B, comuna de Mejillones) e indicar si realizará el aparcamiento de vehículos que no se encuentren efectuando el transporte de carga o durante los días de descanso de los conductores de estos vehículos, en la instalación de operación.

1.10. Se solicita al Titular vincular los contenidos mínimos sobre el cambio climático en una DIA y los contenidos mínimos comunes a un EIA y DIA según se estipula en la Guía del Cambio Climático en el SEIA. Para lo anterior, deberá revisar las tablas 6 y 8 de la mencionada Guía.

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

1.11. Se solicita al Titular presentar un cuadro comparativo entre lo autorizado mediante la RCA N°174/2018 y el actual Proyecto en evaluación. Se sugiere utilizar la tabla siguiente, a la cual podrá agregar información complementaria en caso de corresponder:

Parte, Obra o Acción	RCA N°174/2018	Proyecto en evaluación	Observaciones
Instalaciones a distribuir ácido			
Número/cantidad de camiones			
Total de conductores/choferes			
Total de personal administrativo			
Número de rutas a utilizar			

Además, se solicita al Titular detallar las actividades que se realizarán en el “*área de soporte al servicio*” y manejo de residuos que genere cada actividad.

1.12. Se solicita al Titular indicar las acciones que se seguirán cuando un camión cargado requiera ingresar a mantenimiento en forma urgente, ya sea en carretera o cuando se encuentre en la instalación de operación.

1.13. Se solicita al Titular presentar como anexo un archivo digital shapefile, o en su defecto, archivo KML para *Google Earth*, con las rutas utilizadas para el transporte de ácido sulfúrico.

1.14. Respecto de lo señalado en la Tabla N°48 del Anexo 1-H de la DIA “*Rutas Transitadas para el Transporte de Ácido Sulfúrico*”, donde el Titular enlista los tramos a utilizar para el transporte de ácido sulfúrico con sus características en distancia y tipo, no es coincidente con lo informado en la Tabla N°5 del Capítulo 1.4 Localización del proyecto. Se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

1.15. Se solicita al Titular informar si todas las mantenciones, sean estas preventivas o de emergencia, se realizarán en la instalación de operación en Mejillones o serán realizadas por empresas externas.

1.16. Respecto al transporte de vehículos considerados en el proyecto, se solicita al Titular presentar un cuadro consolidado que indique todas las rutas a utilizar, número de camiones, flujos vehiculares generados y los volúmenes transportados, identificando, además, los eventuales puntos de cruce de cauces.

1.17. En virtud de las observaciones realizadas y actualizaciones que sean generadas en el presente proceso de evaluación, se solicita al Titular complementar la información presentada en la DIA respecto a la generación de residuos y emisiones, presentando las cantidades de residuos generados, por cada fase, tanto para la condición actual (condición basal) y con proyecto, así mismo, caracterización de los residuos, manejo y disposición final, de acuerdo con la siguiente tabla.

En el caso de los residuos peligrosos, se deberá incluir la caracterización de la peligrosidad de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes, t/mes o m³/mes)	Frecuencia de retiro	Manejo/disposición temporal/Capacidad de contenedores temporales	Disposición final/medio de verificación
Residuos líquidos domésticos					
Residuos industriales líquidos (RILes)					
Residuos sólidos domiciliarios					
Residuos sólidos industriales no peligrosos					
Residuos sólidos peligrosos					

Plan de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia:

1.18. Considerando que la actividad de transporte solo se circunscribe a las comunas de Mejillones y Antofagasta, se solicita a la Titular incorporar dentro de su comunicación externa a:

Dirección de Vialidad, regional y provinciales, según corresponda, informando eventuales accidentes que se desarrollen en cualquier camino público. Jefaturas Provinciales de Vialidad: Oficina Provincial de Vialidad de Antofagasta, fonos 552422301 y 552422305.

Además, para las concesiones viales, incorporar a: Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., que tiene a cargo los siguientes tramos en la Región de Antofagasta.

- Ruta 1, Antofagasta – Mejillones
- Ruta 5, Antofagasta – Carmen Alto
- Ruta B-400, entre Ruta 1 y Ruta 5
- Ruta 26, Antofagasta – Ruta 5

1.19. Se solicita al Titular incluir en su Plan de Prevención de Contingencia el posible escenario de Riesgo de incendio que afecte vegetación y flora en la fase de operación del Proyecto, indicando las medidas a implementar.

1.20. Se solicita a la Titular incorporar en el Plan de prevención de contingencias y Emergencias, los números de teléfono de la CONAF Región de Antofagasta, para informar acerca de los eventuales casos en los que se detecte afectación de vegetación y flora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

1.21. Se solicita al Titular aclarar si la brigada de emergencia estará disponible para todas las rutas del Proyecto, además señalar, en una tabla, el punto de partida de las unidades y el tiempo de respuesta estimado para cada ruta y equipamiento disponible para enfrentar las distintas emergencias que puedan ocurrir.

1.22. Respecto de las emergencias que afecten al componente suelo y que implique remoción de éste, se solicita al Titular tomar muestras posteriores al incidente con el objetivo de verificar el éxito de la medida implementada en el lugar, se debe señalar los responsables del seguimiento de las acciones implementadas. Además, se solicita considerar la toma de muestras en sectores no afectados por la emergencia, para obtener valores de comparación. Tener en consideración que los análisis deberán ser realizados en laboratorios debidamente acreditados. Con relación al plan de muestreo y ejecución de éste, utilizar como referencia la Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes o las NCh 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la NCh 3400/2: Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo.

1.23. Para la “*Situación de Riesgo o Contingencia: Afectación de flora y fauna*”, se solicita detallar las zonas de protección que atravesarán según las rutas definidas, así como también las zonas de restricción de velocidad y tráfico, y los criterios utilizados para su elección.

1.24. Se solicita al Titular indicar en una lista cuáles serán las entidades ambientales y expertos que acudirán en caso de emergencia que involucra fauna, en especial atropellos. Además, deberá especificar en la lista el nombre de la institución y/o expertos, ubicación y datos de contacto e incluir los centros de rescate y rehabilitación de fauna silvestre.

1.25. Se solicita al Titular complementar y detallar las acciones a adoptar, que forman parte del procedimiento, en caso de atropello de fauna.

1.26. Se indica al Titular que, respecto al informe de cualquier evento de contingencia o emergencia con fauna silvestre, deberá proceder según lo indicado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°885/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

1.27. Se solicita al Titular implementar las acciones necesarias para evitar la mantención de perros u otros animales domésticos en las instalaciones de almacenamiento del proyecto dado el eventual daño que podrían generar sobre el componente fauna silvestre.

1.28. Se solicita al Titular considerar e incluir las eventuales mantenciones y reparaciones de vehículos en situaciones de emergencia, tanto en carreteras, así como caminos por los que transitarán los camiones. El Titular deberá indicar las medidas destinadas a impedir derrames y/o filtraciones de fluidos desde los camiones y que podrían afectar al medio ambiente.

1.29. El Titular deberá entregar, cada vez que concluya una situación de emergencia, un documento a la SEREMI de Medio Ambiente de Antofagasta, indicando al menos lo siguiente:

- Antecedentes de la emergencia (fecha, hora, tipo de emergencia, causa de la emergencia, tipo de sustancia o residuo relacionada con la emergencia, duración del evento, acciones de control asumidas en el lugar, personas afectadas durante la emergencia, entre otros).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

- Antecedentes de los componentes afectados por la emergencia, como recursos naturales (suelo, agua, aire) y biodiversidad (flora, fauna).
- Antecedentes de los procedimientos y acciones ejecutadas, como por ejemplo remoción de suelos.
- Antecedentes del lugar o centro de disposición final de los residuos retirados del sitio donde ocurrió la emergencia, entre ello las autorizaciones ambientales y sanitarias respectivas.

1.30. Se solicita al Titular actualizar el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, según lo siguiente:

- Identificar en un mapa las zonas sensibles que pudieran verse afectadas en caso de concurrencia de algún evento en las rutas de la Región de Antofagasta.
- Contemplar una brigada de emergencia en caso de que ocurra algún siniestro en las rutas de la Región de Antofagasta, indicando si éstos residirán en la zona, señalar tiempos de reacción y cuál será el proceder.
- Proporcionar mayores antecedentes respecto al transporte que se realizará por las rutas de la región de Antofagasta, indicando e identificando horarios de recorridos, número de vehículos, manejo de cargas y descargas, énfasis en su paso por zonas pobladas, cursos de agua, zonas protegidas de carácter ambiental, áreas arqueológicas, además de incluir una tabla que identifique y consolide los siguientes antecedentes: origen, destino, ruta y frecuencia de transporte.
- Indicar qué medidas adicionales se adoptarán para potenciar la prevención de incidentes y accidentes en rutas de la Región de Antofagasta. Se sugiere actualizar el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, considerando los últimos siniestros en el transporte de sustancias peligrosas ocurridos en las rutas de la región, tomando como ejemplo, eventos ocurridos en la comuna de Tocopilla.

1.31. Con respecto al Plan de Prevención de Contingencia y el Plan de Emergencia, el Titular deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	[A través de la página web de la SMA]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

- 1.32. El Titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 885 de la SMA sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental para todas las contingencias y/o emergencias declaradas.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1. Se solicita al Titular incluir la Ley N° 20.283 del MINAGRI “Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, atendiendo que el Proyecto utilizará rutas que cruzan la Cordillera de la Costa, donde se reporta vegetación flora de valor ecológico, que eventualmente podría ser afectada ante la ocurrencia de una contingencia o emergencia.
- 2.2. Se solicita al Titular incorporar el cumplimiento de la Ley N°21.455 que establece Marco de Cambio Climático y su forma de cumplimiento.
- 2.3. Respecto de lo informado en la Tabla 28 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular corregir las inconsistencias respecto al contenido referido a la Norma Primaria de Calidad del Aire para Dióxido de Azufre. Se informa al Titular que la Normativa vigente al respecto corresponde al D.S. N°104/2018 del MMA. El Titular deberá corregir los valores normativos indicados en la tabla, así como las inconsistencias al referirse a la norma entre el título de la tabla y su contenido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

- 2.4. Respecto de lo informado en la tabla 35 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular corregir el objeto de protección a que hace referencia el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica. Con lo anterior, también deberá corregir forma de cumplimiento, indicadores, control y seguimiento.
- 2.5. Respecto de lo informado en la Tabla 39 del capítulo 3 de la DIA “Ley N°20.920/2016 Superintendencia del Medio Ambiente”, se solicita al Titular especificar si en las actividades del Proyecto serán productores de productos prioritarios, o en su defecto, serán importadores directos de éstos para labores propias de su actividad. En caso afirmativo, deberá agregar la forma de cumplimiento de la mencionada ley.
- 2.6. De acuerdo con las observaciones realizadas, se solicita presentar la información requerida de acuerdo con el siguiente formato.

COMPONENTE/MATERIA: <i>[nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]</i>	
NORMA	<i>[Identificación de la norma l considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar brevemente a que parte, obra u acción del Proyecto le es aplicable la normativa] (Por ejemplo: El Proyecto generará residuos líquidos domésticos debido al uso de instalaciones sanitarias.)</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que, tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al Titular revisar y rectificar según corresponda.

3. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

3.1. Por otro lado, considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar la siguiente tabla actualizada:

Tabla 1: Cronología de las fases del proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

4. Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).

4.1. Respecto al PAS 138.

4.1.1. El Titular deberá presentar una tabla detallada y comparativa de la cuantificación de los residuos líquidos domésticos generados en la condición actual y la condición con proyecto para todas las fases. Se solicita, además, realizar un análisis mediante una base de datos que garantice que el sistema actualmente en operación cuenta con la capacidad suficiente para atender a nuevos usuarios.

En caso contrario, el Titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el cumplimiento al presente PAS.

4.2. Respecto al PAS 140.

4.2.1. Se solicita al Titular deberá presentar una tabla detallada y comparativa de la caracterización y cuantificación de cada uno de los residuos no peligrosos generados en la condición actual y la condición con proyecto para todas las fases. Se solicita, además, incluir número de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

resolución de funcionamiento y aprobación de proyecto, coordenadas del sitio y capacidad de almacenamiento.

En caso contrario, el Titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el cumplimiento al presente PAS para la fase de operación, siendo estos:

4.3. Respecto al PAS 142.

- 4.3.1. Se solicita al Titular deberá presentar una tabla detallada y comparativa de la caracterización y cuantificación de cada uno de los residuos peligrosos generados en la condición actual y la condición con proyecto para todas las fases. Se solicita, además, el análisis de incompatibilidad según D.S. 148/2004 del Ministerio de Salud.

En caso contrario, el Titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el cumplimiento al presente PAS para la fase de operación, siendo estos:

4.4. Respecto al Pronunciamiento del Artículo 161.

- 4.4.1. Se solicita al Titular presentar todos los antecedentes técnicos y formales para el Proyecto, ya que se considera como actividad de impacto similar al industrial, del tipo bodegaje (grandes depósitos de vehículos de transporte terrestre, camiones de carga) y se encuentra en un área regulada por un instrumento de planificación territorial, debiendo actualizar su Calificación Técnico Industrial.

- 4.5. El Titular indica que utilizará como centro de operaciones las instalaciones ubicadas en Avda. Circunvalación 224-B, comuna de Mejillones, para lo cual, adjunta resoluciones sanitarias ya tramitadas. En este contexto, el Titular no presentó todos los documentos requeridos. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar las autorizaciones sanitarias de almacenamiento de residuos no peligrosos, además de la calificación técnica industrial. De no poseer estas autorizaciones sanitarias y la calificación técnica industrial, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales de los permisos ambientales sectoriales aplicables, siendo estos los PAS 140 y PAS 161.

- 4.6. En virtud de las observaciones realizadas a los PAS aplicables al Proyecto, se solicita presentar los antecedentes técnicos y formales de dichos PAS actualizados.

- 4.7. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

Permiso [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300

5.1. Con respecto del Área de Influencia (en adelante “AI”):

- Mapas/planos (a escalas visibles) del AI de cada componente ambiental: flora y fauna, calidad de aire, medio humano, ruido, etc. Se solicita indicar la extensión (m² o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).
- Justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada).

Se solicita al Titular tener presente la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA, disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

5.2. Se solicita al Titular analizar y considerar la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA”. El Titular deberá evaluar el “riesgo climático por industria”. A su vez, y de acuerdo a lo expuesto en el Capítulo 1 “Descripción de Proyecto” de la DIA, se solicita evaluar los riesgos allí descritos ponderándolos con los indicadores de vulnerabilidad de Arclim. La guía antes citada, la encontrará disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf

5.3. Considerando las actuales condiciones ambientales (cambio climático) y lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N°19.300, el RSEA y el Ordinario de la Dirección Ejecutiva del SEA N°151276/2015, en el proceso actual de evaluación ambiental deberá observar y considerar las características del Proyecto o actividad, lugar de emplazamiento y de las áreas de influencia respectivas, que puedan verse afectadas por los efectos adversos del cambio climático y puedan generar efectos en los componentes ambientales que son objeto de protección.

Riesgo para la salud de la población, cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

Respecto a las emisiones

5.4. Se solicita al Titular justificar de manera fundada por qué el área de modelación representado en Figura N°1 del Anexo 1-H de la DIA “Inventario y Modelación de Emisiones”, no considera parte del trayecto de la ruta B-475 y la totalidad de la ruta B-55.

5.5. Se solicita al Titular actualizar el Anexo 1-H de la DIA “Inventario y Modelación de Emisiones”. Para lo anterior, deberá corregir los errores de formato presentes en todo el documento, para así facilitar la lectura y análisis de la información presentada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

5.6. El Titular indica que la Ruta B-475 es del tipo pavimentado, sin embargo, en la Tabla N°5 del numeral 1.4 “*Localización del Proyecto*” del capítulo 1 de la DIA, se indica que es del tipo Asfalto/Bischofita/Suelo Natural. Visto lo anterior, se solicita al Titular aclarar cuál es el tipo de carpeta de rodado que corresponde a la Ruta B-475, o en su defecto, las proporciones del camino que corresponde a cada tipo. El Titular deberá considerar esta información en las modelaciones de emisión de contaminantes atmosféricos y corregir el inventario en caso de ser necesario.

5.7. Se informa al Titular que, todo el análisis para la calidad de aire deberá realizarse en función de lo establecido en la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” publicada por el SEA en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf

5.8. Adicionalmente, se solicita presentar el siguiente cuadro para cada contaminante y fase del Proyecto:

Tabla XX. Concentraciones por contaminante fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)						
Receptor	Contaminante	Concentración basal actual ($\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$)	Aporte Total del proyecto ($\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$)	Total	Normativa vigente	Porcentaje de la norma

5.9. De acuerdo con las aclaraciones generadas en el presente documento, se solicita presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas de control de emisiones atmosféricas que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del Proyecto.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)				
Proceso involucrado	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantención	Medio de verificación

El Titular deberá observar y tener presente lo indicado en la Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición):

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/03/08/Guia.pdf>

5.10. Respecto a las “Emisiones Acústicas”, se solicita al Titular presentar un archivo digital kmz con la localización de los puntos de medición, los receptores y los resultados de la modelación de ruido realizada.

5.11. Se solicita al Titular implementar las siguientes medidas adicionales para el control de emisiones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

- La carga y descarga de materiales deberá ser efectuada bajo las medidas de control adecuadas que permitan controlar la generación de material particulado a la atmósfera. El Titular deberá definir y señalar las medidas que implementará al respecto.
- El Titular deberá identificar y presentar las superficies y longitudes de los caminos no pavimentados y/o frentes de trabajo a humectar, estabilizar y compactar, en coordenadas UTM Datum WGS-84.
- Indicar la cantidad de agua que utilizará en la humectación de caminos y frentes de trabajo, así como la frecuencia de aplicación.
- Se solicita al Titular mantener un registro que contenga la información de la humectación, la cual, deberá estar disponible en todo momento para la autoridad fiscalizadora.

5.12. Se solicita al Titular detallar la velocidad máxima con la que transitarán los vehículos en las distintas carpetas de rodado. El Titular deberá señalar la forma en que dará cumplimiento a la velocidad máxima establecida. Se sugiere implementar un sistema de control de velocidad vía GPS, que permita mantener registro de las velocidades de circulación de los vehículos del proyecto.

5.13. De acuerdo con las aclaraciones generadas en el presente documento, se solicita presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas de control de emisiones atmosféricas que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del proyecto.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)				
Proceso involucrado	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantenimiento	Medio de verificación

5.14. El Titular, con antecedentes técnicos fundados, deberá acreditar que su proyecto no generará alguno de los efectos, circunstancias y características del art. 11 letra a) de la Ley N°19.300 y art. 5° del RSEIA.

Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.15. El Titular señala en el numeral 1.8.2 del Capítulo 1 de la DIA que: “(...) *no contempla la alteración de la geoforma y vegetación*”. Al respecto, se solicita al Titular presentar un informe respecto de los antecedentes de vegetación y flora vascular en al menos dos sectores aledaños a rutas que utilizará la empresa y que cruzan la cordillera de la costa.

5.16. Se solicita al Titular solicita presentar una caracterización de la fauna presente en las áreas cercanas a las rutas a utilizar para el transporte de ácido sulfúrico, incluyendo la diversidad biológica, presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies. Se solicita, además, estimar el eventual impacto a fauna por derrames y por atropellos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Literal a) del artículo 7

- 5.17. En anexo 2 A M Humano de la DIA, específicamente, en la Tabla 2 Análisis del Art. 7 del D.S. N°40/2012, el Titular para el literal a) concluye que: *“El levantamiento de información desarrollado dio cuenta de dos actividades extractivas en el área de influencia: la actividad de pesca en la ciudad de Mejillones, y las actividades de usos de carácter agro-ganaderos en el sector de Estación Uribe”*.

Posteriormente, el Titular en citado anexo, numeral 5.2.1.4. Dimensión socioeconómica, entrega información general de la dimensión socio económica para la ciudad de Mejillones, sin presentar antecedentes cuantitativos que permitan acreditar que la población de Mejillones se dedica principalmente a la actividad de pesca.

Por lo anterior, se le solicita al Titular presentar información cuantitativa para generar un análisis complementario que permita descartar de forma fundada este literal, con especial énfasis en las actividades productivas dependientes de la extracción y/o uso de recursos naturales para un descarte fundado de no afectación a este literal.

Literal d) del artículo 7

- 5.18. En el anexo 2 A M Humano de la DIA, específicamente, en el numeral 5.2.2.3. Dimensión antropológica, se entrega una identificación de los principales actores y su configuración histórica, sin embargo, no se entrega información respecto a ceremonias, festividades y manifestaciones culturales para la localidad de Estación Uribe.

Respecto a la Dimensión antropológica presentada por el Titular en el acápite 5.2.3.3 para la localidad de La Negra señala que: *“las personas han comenzado a organizarse para celebrar el 16 de julio a la Virgen del Carmen”*, sin entregar mayores antecedentes.

Por lo anterior, se solicita al Titular desarrollar de forma complementaria la dimensión antropológica de la localidad Estación Uribe y La Negra, en virtud del artículo 18 e.10 del RSEIA, para descartar de forma fundada la no afectación a este literal.

- 5.19. El Titular en el capítulo 4 del Anexo 2 A M Humano de la DIA, describe su metodología, sin embargo, no presenta los instrumentos utilizados para el posterior análisis y sistematización de la información, así como tampoco entrega antecedentes del proceso metodológico para abordar la población Changa presente en la ciudad de Mejillones.

Por lo anterior, se solicita al Titular presentar todos los instrumentos utilizados para la elaboración del anexo 2 A M Humano de la DIA, que permitan validar de forma fundada la no afectación al Artículo 11 literal c) de la Ley N°19.300. El análisis anterior deberá ser observado en virtud de lo estipulado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

- 5.20. Conforme a las actualizaciones del presente documento, el Titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del Art. 11° de la Ley N°19.300, para cada literal, así



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el Titular deberá presentar una **actualización del Capítulo N°2 de la DIA en un nuevo Anexo**, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]
Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. Se solicita actualizar las fichas resumen del proyecto, según las respuestas que se entreguen a las consultas del presente documento.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes evaluados estratégicamente

7.1. Se solicita al Titular incorporar las normativas contenidas en los instrumentos de planificación territorial vigentes aplicables a las Comunas de Mejillones y Antofagasta.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

8.1. El titular deberá indicar cuáles serán las medidas adoptadas durante la construcción, operación y cierre, para dar cumplimiento a la Ley N°20.920 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

8.2. El titular deberá reponer aquellos equipos o insumos que Bomberos de Chile u otra institución pública gaste con ocasión de dar respuesta a una emergencia.

9. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación ambiental del proyecto

9.1. El Titular deberá dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 36 del Decreto con Fuerza Ley MOP N°850 de 1997, que indica *“Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los Caminos Públicos, como así mismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos”*.

9.2. El Titular deberá dar fiel y cabal cumplimiento a lo indicado en Artículo 41 del Decreto con Fuerza Ley MOP N°850 de 1997, en lo concerniente a obras de ocupación de la Faja Fiscal, correspondiente a atraviesos en caminos públicos, paralelismos en caminos públicos y accesos a caminos públicos (Resolución DV. N°232 del 22 de marzo de 2002).

9.3. Para la fase de cierre, se solicita aplicar las recomendaciones metodológicas indicadas en la Resolución N°406/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba la Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes y sus anexos.

9.4. Se solicita al Titular presentar todos los permisos que son competencia de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Mejillones, respecto de las edificaciones denominadas “Base de Mejillones” y sus respectivos usos de suelo compatible con las operaciones, indicando claramente si en esta base, cuenta con los permisos para lavar camiones de transporte de ácidos, mantención mecánica y otras actividades que se desarrollen en dicha instalación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

- 9.5. Se solicita al Titular dar cumplimiento estricto a la Resolución Exenta 385 de la Municipalidad de Mejillones que prohíbe circular por la Ruta B-272 a los vehículos de carga allí indicados.
- 9.6. Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
- 9.7. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

10. Exigencias y Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

En el el capítulo 6 de la DIA CAV se le solicita al Titular ajustar sus propuestas considerando lo siguiente:

- 10.1. Respecto al CAV N°7 del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
- 10.1.1. Ampliar el CAV para todas las fases del Proyecto.
 - 10.1.2. Indicar el proceso de reclutamiento que realizará para facilitar la postulación de mano de obra local y regional, mencionando los mecanismos de difusión, postulación, selección y contratación, así como también indicar si el proceso considerará paridad para asegurar la participación de hombre y mujeres de la región. Debería indicar medio de verificación para acreditar población local.
 - 10.1.3. En el proceso de reclutamiento, incorporar criterio de residencia, asignando mayor ponderación a postulantes locales y regionales, respectivamente, bajo la premisa de justicia territorial.
 - 10.1.4. Precisar cuál será la cuota mínima de contratación de mano de obra local y regional, indicando con información concreta la indisponibilidad de mano de obra calificada para ampliar la convocatoria a nivel nacional en caso de que corresponda.
 - 10.1.5. Si el proyecto considera licitación de obras y/o servicios, invitar a empresas contratistas de la Comuna de Mejillones y de la Región de Antofagasta a participar, asignando mayor ponderación a estas empresas bajo la premisa de justicia territorial.
- 10.2. Respecto al CAV 5: Canal de comunicación con usuario de rutas que forman parte del Proyecto de Transporte, se solicita al Titular lo siguiente:
- 10.2.1. Indicar los medios de difusión que utilizará para informar a la comunidad de los 2 canales que estarán disponibles.
 - 10.2.2. Incorporar señalética que identifique al Titular y a todos los vehículos que participarán en el proyecto, haciendo extensivo el requerimiento a las empresas colaboradoras y contratistas. Lo anterior, para facilitar la identificación de conductores que generen malas prácticas y proceder con la correspondiente denuncia.
- 10.3. Se sugiere al Titular incluir un CAV de contratación de mano de obra local en todas las fases del Proyecto, adoptando medidas para fomentar la paridad de género. Para lo anterior, deberá informar la metodología, porcentaje de contratación (% de mano de obra local respecto del total



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

de mano de obra requerida por fase) e indicadores de verificación. Se sugiere establecer coordinación a través de la OMIL de la Municipalidad respectiva.

10.4. En relación con las interacciones de la empresa y sus trabajadores y la intervención del sistema de vida de la población local, el Titular deberá implementar capacitaciones que aborden el respeto por el sistema de convivencia local, su historia y su desarrollo actual. Además, implementar medidas y acciones sobre eventual acoso callejero, como otras externalidades negativas ocasionadas por mano de obra foránea, por lo tanto, toda la mano de obra considerada en el Proyecto deberá ser capacitada, respecto a lo siguiente:

- a) Capacitación 1: Deberá realizar una capacitación al personal que incluya la historia de la localidad, su dinámica social y uso de los espacios públicos, las expectativas que tiene la población local del comportamiento de personas ajenas a la localidad. Se solicita considerar a un/a ciudadano/a que sea habitante de la zona, para que dicte la capacitación.
- b) Capacitación 2: Respeto con el entorno y el cuidado medio ambiental, considerando buenas prácticas sociales y culturales. Adicionalmente, indicar la ubicación de servicios básicos, centros médicos y/o asistenciales, tiendas de alimentos, etc., de las localidades por las que utilizará sus rutas y/o caminos.
- c) Capacitación 3: Capacitación en temáticas vinculadas a la Política de Equidad de Género, respecto de las conductas de los hombres en grupo, al estar en sus tiempos de recreación. Se deberá velar por el comportamiento masculino apropiado, evitando situaciones tales como: acoso callejero y piropos, ocupación de espacios públicos para beber alcohol, entre otros.

10.5. Se aclara al Titular que la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario, medida o exigencia.

[Nombre de la medida, compromiso y/o exigencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, compromiso y/o exigencia, puede incluir ubicación georreferenciada,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

	<i>superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación de la medida, compromiso y/o exigencia puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida, compromiso y/o exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida, compromiso y/o exigencia. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida, compromiso y/o exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

11. Participación Ciudadana.

9.1 Se informa al Titular que el plazo para que la comunidad pueda solicitar la apertura de un proceso de participación ciudadana se encuentra vigente hasta el 15 de abril de 2024.

Por lo cual, en caso de recepcionar solicitudes, y estas cumplan los requisitos formales de la solicitud (artículos 30 bis de la Ley N°19.300 y 94 del RSEIA), y el proyecto genere a su vez, los presupuestos de la carga ambiental, beneficios sociales y externalidades ambientales negativas, el SEA de la región de Antofagasta podrá decretar la apertura de los procesos de participación ciudadana.

Para mayores detalles, se sugiere la lectura del instructivo disponible en el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/instructivo_participacion_ciudadana_en_dia.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/TBC/MDF/mdf

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161702177>